

CONTRATO No. 07A 2019

CONTRATO DE SERVICIOS PARA: ITEM UNO "SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO", ITEM CUATRO "SEGURO DE AUTOMOTORES"

Nosotros, JORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES, mayor de edad, Ingeniero Civil, del
domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de
Identidad número y Número
de Identificación Tributaria:
; actuando en mi carácter de Director Presidente
del Consejo Directivo de Aviación Civil, y por lo tanto Representante Legal de la
AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL en lo sucesivo "AAC", Institución de Derecho Público,
con carácter Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
${\sf catorce-cientoochentayunmiluno-cientocinco-cuatro,deldomiciliodellopango,}$
departamento de San Salvador, República de El Salvador, personería que acredito de ser
legitima y suficiente según la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número
quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el
cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número
ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubr e del
dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma
de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del
departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la
AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres
Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma,
quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en
su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número veintiséis dado en Casa Presidencial en San
Salvador, el dia siete de junio del dos mil diecinueve por el Presidente de la República de
El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, por medio del cual se acordó elegir como
Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Ingeniero Jorge Alberto
Puquirre Torres, por un período de cuatro años en su cargo a partir del siete de junio de
dos mil diecinueve; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios
Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos



Legislativos y Juridicos de la misma, Licenciado Conan Tonathiu Castro, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio del dos mil diecinueve, en la cual el Ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las quince horas del día siete de junio del dos mil diecinueve, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE; y por otra parte SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES, mayor de edad. Licenciada en Administración de Empresas, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando

en mi calidad Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco – cero cero uno uno, calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado a mi favor, las nueve horas del dia veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Iván Joaquín Martínez Sermeño, otorgado por José Rodrigo Dada Sánchez, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en su carácter de Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad antes relacionada, Poder inscrito en el Registro de Comercio en fecha cinco de abril del dos mil diecinueve, al Número veintisiete del Libro un mil novecientos veintinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos quince al folio doscientos veinte, en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personeria de su Representante Legal, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; en el transcurso del presente contrato me denominaré LA CONTRATISTA: y en las calidades antes expresadas



MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y SEGURO DE AUTOMOTORES" proveniente del proceso de licitación pública número cero uno pleca dos mil diecinueve de la Autoridad de Aviación Civil, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Que El CONTRATISTA proporcione al CONTRATANTE el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y EL SERVICIO DE SEGURO AUTOMOTO RES" de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en la oferta presentada. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Contratación de seguro médico hospitalario, número LG 03SDA RH 2019 026, emitida por la Licenciada Zulma Patricia Villatoro de Ventura, Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve; y Solicitud de Contratación de seguro de automotores número LG 03SDA PPE 2019 025, emitida por el Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, Jefe de Propiedad, Planta y Equipo de fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número ciento noventa y seis, de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve para el ítem uno, y Asignación Presupuestaria número ciento setenta y uno, de fecha diez de septiembre del dos mil diecinueve para el ítem cuatro, emitidas por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); c) Bases de Licitación pública número cero uno pleca dos mil diecinueve; d) Certificación de punto cinco de acta número doscientos uno pleca cero diecinueve, emitida el veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, por medio del cual el Consejo Directivo de Aviación Civil, aprueba la Comisión Evaluadora de Ofertas; e) Acta sobre el informe de evaluación de ofertas Licitación Pública número cero uno pleca dos mil diecinueve: "Suministro de seguros médico hospitalario, colectivo de vida, y fidelidad para funcionarios y empleados; automotores, todo riesgo e incendio (biblioteca técnica, equipo electrónico, mobiliario), de la Autoridad de Aviación Civil" emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve; f) Certificación de punto cuatro de acta número doscientos siete pleca cero diecinueve, de fecha seis de diciembre del dos



mil diecinueve, donde el Consejo Directivo de Aviación Civil adjudicó de manera parcial la licitación número cero uno pleca dos mil diecinueve, adjudicando a SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A., el seguro identificado como i) itemuno, SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, ii) item cuatro SEGURO DE AUTOMOTORES, correspondiente al año dos mil veinte, g) Oferta Técnica y Económica de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, presentada por El Contratista, que incluye entre otros q.1 Carta de oferta, q.2 Oferta económica, q.3 Oferta técnica, así como la Documentación Legal del Contratista; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2019-4304-4-01-01 21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve y se pagará con fondos propios de La AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista: a) por el item uno: un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$165,760.00.) Los seguros de personas están exentos del Impuesto al Valor Agregado. De los cuales El contratante cancelará el valor de los servicios contratados en tres cuotas mensuales y sucesivas: la primer cuota equivalente al treinta por ciento del monto contratado pagadero dentro del plazo de los quince días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas al administrador del contrato nombrado por la AAC, y a la presentación de la factura correspondiente en Tesoreria Institucional la cual equivale a un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49,728.00); la segunda cuota equivalente al treinta por ciento del monto contratado, se pagará treinta días después del primer pago y después haber recibido la factura correspondiente en la Tesorería Institucional, la cual equivale a un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49,728.00); y una tercera cuota equivalente al cuarenta por ciento del monto contratado, se pagará treinta días después del segundo pago, después de haber recibido haber recibido la factura correspondiente en la Tesorería



Institucional, la cual asciende a un valor de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,304.00); b) para el ítem cuatro: un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,322.59) Los seguros de personas están exentos del Impuesto al Valor Agregado. De los cuales El contratante cancelará el valor de los servicios contratados en tres cuotas mensuales y sucesivas: la primer cuota equivalente al treinta por ciento del monto contratado pagadero dentro del plazo de los quince días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas al administrador del contrato nombrado por la AAC, y a la presentación de la factura correspondiente en Tesorería Institucional la cual equivale a un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,496.78); la segunda cuota equivalente al treinta por ciento del monto contratado, se pagara treinta días después del primer pago y después haber recibido la factura correspondiente en la Tesorería Institucional, la cual equivale a un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,496.78); y una tercera cuota equivalente al cuarenta por ciento del monto contratado, se pagara treinta días después del segundo pago, después de haber recibido haber recibido la factura correspondiente en la Tesorería Institucional, la cual asciende a un valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,329.03). Para cumplir con el pago oportuno de la segunda y tercera cuota, las facturas de consumidor final deben ser entregadas en la Tesorería Institucional al menos diez días hábiles previo al vencimiento del plazo de pago establecido, en caso contrario se estará pagando diez días hábiles posteriores a la recepción de la factura. Para cada uno de los pagos, la persona designada por el proveedor junto con el administrador de contrato designado por la AAC, de acuerdo a cada ítem adjudicado, deberán firmar el acta de recepción del servicio. Esta acta deberá entregarse en la Tesorería Institucional, junto con la factura. IV) VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprenderá desde las cero horas (00 horas) del día uno de enero del año dos mil veinte hasta las veinticuatro horas (24 horas) del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. V) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del



presente contrato, el contratista otorgará a favor de la Autoridad de Aviación Civil una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, más treinta días calendario después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO 26/100 DÓ LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,408.26), y deberá ser presentada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato. VI) ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, estará a cargo del Administrador del Contrato para el ítem uno "Seguro Médico Hospitalario" la Licenciada Zulma Patricia Villatoro de Ventura, Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano el ítem cuatro "Seguro de automotores" el Ingeniero Jefe de Propiedad, Planta y Equipo; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. VII) ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. IX) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. X) CESION: Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente



contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento contractual, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de Ilopango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren. XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO: La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República



G L - A A ESTA FECHA SEENTREGA RELACIONADO EN LAPRE

AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

de El Salvacor, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE señala donfo lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en cel Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Anternacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y EL CONTRATI§TA en calle loma linda N° 223, colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Todas las hotificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente buando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de llopango,

defartara esto de San Salvador, a los dieciséis días de diciembre del dos mil diecinueve

DORGE ALBERTO PUQUIRRE TORRES SEIDIRECTOR PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL **EL CONTRATANTE**

SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES APODERÁDA ESPECIAL ADMINISTRATIVA SCOTIÁ, SEGUROS S.A. L CONTRATISTA

SANSALVADOR

SENTE HOJA G L RESTAFECHASE E RELACIONADO E Z Ш

STANDON

ELABORADO POR: BM Visto bueno Gerencia Legal (C

DOY FE: Que las firmas que calzan al p ie del anterior documento, son AUTÉNTICAS, por haber o estas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: JORGE ALBERTO PUQUIRRE ORR S, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con podumento Único de Identidad número

MERCEDES MONTOYA REYES. mayor de edad, del Domicilio de Mejicanos,

penartemento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número

NOTARIO

COUBLICADE

SALVADOR

llopango, a los dieciséis dias del mes de

diciembre del dos mil diecinueve.

BSERVAC

ENTREGADO G L - A A C EN ESTA FECHASE ENTREGA EL C RELACIONADO EN LA PRESEN DOCUMENTO

OBSERVACIONES

REGADO - A A C BNTREGA EL DOCUMENTO EN LA PRESENTE HOJA

FECHA	HORA	
OBSERVACIONES		

FIRMA

Califerer Panameric na Ilopango, San Salvador El Salvador Centro América Tel: 2565-4400 www.aac.gob.sv